



# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA.**

## **Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de libros y otras publicaciones editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

## **Artículo 2º.- Naturaleza.**

La contraprestación económica por las prestaciones de servicios por venta de libros y otras publicaciones editadas por el Excmo. ayuntamiento tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

## **Artículo 3º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del presente precio público todas aquellas personas que adquieran los libros y publicaciones que edite el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

## **Artículo 4º.- Cuantía.**

La cuantía del precio público para cada una de las publicaciones que se relacionan será las siguientes:

- Colección de los Premios de Historia Padre Juan de Mariana: 15, 00€
- Colección de los Premios de Poesía Melibea: 8,00€
- Facsímiles de Mondas: 3,00€

## **Artículo 5º.- Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de la adquisición de cada publicación.

La Administración municipal podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento considere oportuno, bien sea en las propias dependencias o con la concurrencia de particulares.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- GESTIÓN TRIBUTARIA -**

---

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.